



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2020, por la que se determinan distintas actuaciones dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo, para el curso escolar 2019-2020, ante la situación ocasionada por la COVID-19.

El Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, prevé en el punto 4.5.1 de su Anexo que en el curso escolar 2019/2020 se desarrollarán en los centros docentes que se autoricen las medidas vinculadas con el programa del éxito educativo, teniendo en cuenta las medidas sanitarias previstas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, y las directrices de la autoridad sanitaria.

La Orden EDU/136/2019, de 20 de febrero, (B.O.C. y L. n.º 38, de 25 de febrero) regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León, que, conforme a lo establecido en el artículo 1.2, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo del proceso de aprendizaje, preferentemente en áreas y materias instrumentales; enriquecimiento curricular o extracurricular; así como acompañamiento educativo y orientación educativa individualizada y extraordinaria, en relación a temáticas diferentes como son académica, profesional, social y convivencial, para desarrollar al máximo sus capacidades personales, adquirir las competencias correspondientes, incrementar el rendimiento escolar y alcanzar los objetivos generales de la etapa educativa.

El artículo 3 de la citada orden determina, en su apartado 1, las medidas que conforman el Programa para la Mejora del Éxito Educativo, estableciendo en la letra j) la posibilidad de que se implemente cualquier otra medida, con carácter experimental, por la dirección general competente en materia de organización de actividades del alumnado de carácter complementario y de apoyo al desarrollo curricular.

En el contexto de crisis sanitaria, ocasionada por la COVID-19, en el que la actividad lectiva se ha desarrollado de forma no presencial en todos los centros, etapas, cursos y niveles de enseñanza, se considera necesario adoptar medidas especialmente dirigidas al alumnado que finaliza etapa favoreciendo a través del refuerzo académico extraordinario su adecuada promoción en el sistema educativo.

A estos efectos se considera oportuno implementar con carácter experimental medidas de refuerzo académico a través de clases extraordinarias, que respondan a las necesidades del alumnado de sexto curso de educación primaria que necesite fortalecer el proceso de aprendizaje para mejorar sus resultados escolares de cara a afrontar la educación secundaria con éxito y del alumnado de segundo curso de bachillerato que no haya obtenido calificación positiva en la evaluación final ordinaria y deba recuperar materias pendientes que permitan su titulación.

Asimismo y por los mismos motivos, es preciso modificar la Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se implementa la medida «Impartición de clases extraordinarias de inglés fuera del período lectivo al alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias» dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo, con carácter experimental y para el curso 2019/2020, cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Fondo Social Europeo, a fin de extender dicha medida al alumnado de los centros docentes privados concertados.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en función de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

I. Consideraciones generales

Primero.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto determinar distintas actuaciones dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo, para el curso 2019-2020, ante la situación ocasionada por la COVID-19 y que se relacionan a continuación:

- a) Implementar, con carácter experimental, la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 6.º curso de Educación Primaria».
- b) Implementar, con carácter experimental, la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 2.º curso de bachillerato. Preparación de pruebas extraordinarias».
- c) Modificar la Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se implementa la medida «Impartición de clases extraordinarias de inglés fuera del período lectivo al alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias».

Segundo.– Medidas de seguridad.

1. En el desarrollo de las distintas medidas la dirección de los centros educativos organizará los espacios en las aulas de forma que se garantice una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros. En todo caso y en cumplimiento de la normativa vigente será obligado el uso de mascarillas de protección, cuando el mantenimiento de dicha distancia de seguridad no sea posible.

2. La dirección de los centros educativos organizará y escalonará en el tiempo el acceso y salida de las distintas actividades, habilitando recorridos específicos de entrada y salida, cuando sea posible, además de contar con la señalización de espacios y recorridos necesarios para garantizar el tránsito seguro de profesores y alumnos por el centro.

3. El profesorado que deba acudir al centro para llevar a cabo las medidas previstas en esta resolución deberá estar informado de los espacios que podrá utilizar con el alumnado y seguir las pautas marcadas por la dirección del centro.

4. Todas las aulas dispondrán de gel hidroalcohólico a la entrada y se proporcionará a todo el personal y al alumnado material de protección individual en caso de necesidad. Se procurará, en la medida de lo posible, que los alumnos se mantengan en la misma aula durante toda la medida, siendo el docente el que se desplace entre aulas, para reducir la movilidad en el centro educativo.

5. Se prestará especial atención a la limpieza de las aulas entre las diferentes sesiones presenciales, con más detalle en las superficies de contacto más frecuente en los puestos escolares, y del resto de los espacios comunes, como manillas de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, ordenadores y periféricos, etc., según lo establecido en la Guía de la Consejería de Educación para la realización de actividades con alumnos en determinados centros educativos no universitarios para la finalización del curso escolar 2019/2020. Se debe realizar la limpieza y desinfección de los aseos, al menos, tres veces al día, teniendo en cuenta el uso de los mismos.

Tercero.– Gratificaciones extraordinarias.

La impartición de las medidas afectadas por estas orden se compensará mediante gratificaciones extraordinarias.

II. Implementar, con carácter experimental, la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 6.º curso de Educación Primaria»

Cuarto.– Finalidad.

La implementación, con carácter experimental, de la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 6.º curso de Educación Primaria», tiene como finalidad conseguir que el alumnado que esté cursando 6.º curso de educación primaria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León y necesite fortalecer el aprendizaje de áreas instrumentales, pueda mejorar sus capacidades para afrontar con éxito la etapa de educación secundaria.

Quinto.– Características de la medida.

1. Será una medida de zona y consistirá en la impartición, de una hora diaria de cada una de las siguientes áreas: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas e Inglés, en función de las necesidades del alumno o alumna, durante las mañanas de lunes a viernes entre el 6 y el 31 de julio de 2020.

2. Para constituir los grupos será necesario que haya un mínimo de siete alumnos en ámbito rural y de diez alumnos en el ámbito urbano, y un máximo de alumnos que, en función del tamaño del aula, garantice una distancia interpersonal de seguridad. Cuando en los grupos haya bajas y/o ausencias reiteradas y el número de alumnos que asista sea inferior al mínimo señalado, se podrán suprimir dichos grupos.

3. Las clases de Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas serán impartidas por maestros de la especialidad de educación primaria y las de Inglés por maestros especialistas en la materia.

4. Para la programación y desarrollo de las diferentes áreas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas e Inglés, se tendrán en cuenta tanto los objetivos y competencias no adquiridas por el alumnado como los contenidos inicialmente programados que no

hayan sido posible impartir con motivo de la suspensión de las actividades educativas presenciales.

Sexto.– Destinatarios y requisitos de participación.

1. Es destinatario de la medida el alumnado de 6.º curso de educación primaria de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que, tras el análisis de resultados en la evaluación final, precise refuerzo en todas o alguna de las siguientes áreas: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Inglés.

2. La participación del alumnado que cumpla los requisitos será propuesta por el centro, a instancia del equipo docente, y requerirá la autorización del padre, madre o representante legal, que se comprometerá a la asistencia continuada y puntual de su hijo o hija, al cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias implementadas y a controlar diariamente el estado de salud de su hijo o hija para que, en el caso de que presente cualquier síntoma compatible con la COVID-19, no asista al centro. En el supuesto de no cumplir estas pautas el alumno o alumna dejará de participar en la medida.

Séptimo.– Participación de los centros.

La medida se realizará en la red de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, seleccionados por la Consejería de Educación, que figuran en el Anexo I.

Octavo.– Plazo y proceso de inscripción.

1. Los centros harán llegar al padre, madre o representante legal del alumnado propuesto para participar en esta medida el modelo de autorización que se adjunta en el Anexo II, los cuales la remitirán al centro en el plazo comprendido entre el 26 y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

2. Los centros de origen remitirán la información del alumnado participante al Área de Programas Educativos de su Dirección Provincial de Educación que gestionará la medida en su ámbito de actuación. La publicación del horario de impartición de las clases extraordinarias se realizará a través de las páginas web y de los tabloneros de anuncios de los centros en donde se imparta la medida.

III. Implementar, con carácter experimental, la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 2.º curso de bachillerato. Preparación de pruebas extraordinarias»

Noveno.– Finalidad.

La implementación, con carácter experimental, de la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 2.º curso de bachillerato. Preparación de pruebas extraordinarias», tiene como finalidad conseguir que el alumnado que esté cursando 2.º curso de bachillerato en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León y haya suspendido en la evaluación final ordinaria alguna de las siguientes materias: Lengua Castellana y Literatura II, Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II y/o Inglés II, independientemente de ser cursado como primera o segunda lengua extranjera, pueda alcanzar los conocimientos y competencias que le permitan la superación de las mismas en las oportunas pruebas extraordinarias.

Décimo.– Características de la medida.

1. Será una medida de zona y consistirá en la impartición, de dos horas diarias de cada una de las siguientes materias: Lengua Castellana y Literatura II; Matemáticas II; Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II y de una hora de Inglés II, entre el 6 y el 31 de julio, de lunes a viernes.

2. Para constituir los grupos será necesario que haya un mínimo de siete alumnos en ámbito rural y de diez alumnos en el ámbito urbano y un máximo de alumnos que, en función del tamaño del aula, garantice una distancia interpersonal de seguridad, sin perjuicio de excepciones en el caso de centros de la zona rural. Cuando en los grupos haya bajas y/o ausencias reiteradas y el número de alumnos que asista sea inferior al mínimo señalado, se podrán suprimir dichos grupos.

3. La medida será impartida por profesorado de enseñanza secundaria especialista en las citadas materias.

Undécimo.– Destinatarios y requisitos de participación.

1. Es destinatario de la medida el alumnado de 2.º curso de bachillerato de centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León, que hayan suspendido en la evaluación final alguna de las siguientes materias:

- a) Lengua Castellana y Literatura II.
- b) Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II.
- c) Inglés II, independientemente de ser cursado como primera o segunda lengua extranjera.

2. La participación del alumnado que cumpla los requisitos será propuesta por el centro, a instancia del equipo docente, y requerirá la autorización, antes del 30 de junio de 2020, del padre, madre o representante legal o del propio alumno en caso de mayoría de edad, en la que se compromete a la asistencia continuada a la medida y al cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias implementadas. En el supuesto de no cumplir estas pautas, el alumno o alumna dejará de participar en la medida.

Duodécimo.– Participación de los centros.

1. La medida se realizará en los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León determinados por la Consejería de Educación que serán los que conformen la red creada para impartir la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias», para garantizar que el alumnado que cumpla con los requisitos fijados en el artículo tercero pueda recibir estas clases extraordinarias.

2. El Área de Programas Educativos de la Dirección Provincial de Educación gestionará la medida en su ámbito de actuación. El horario de impartición de las clases extraordinarias se comunicará a través de las páginas web y de los tableros de anuncios de los centros en donde se imparta la medida.

IV. Modificar la Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se implementa la medida «Impartición de clases extraordinarias de inglés fuera del período lectivo al alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias»

Decimotercero.– Modificación de la Resolución de 21 de noviembre de 2019.

Se modifica la Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se implementa la medida «Impartición de clases extraordinarias de inglés fuera del período lectivo al alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias» dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo, con carácter experimental y para el curso 2019/2020, cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Fondo Social Europeo, en los siguientes términos:

Uno. El punto 2 del apartado primero queda redactado de la siguiente forma:

«2. Esta medida tiene como finalidad conseguir que el alumnado que esté cursando 4.º curso de educación secundaria obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León y suspenda en la evaluación final la materia lengua extranjera inglés, pueda mejorar sus capacidades para superarla en la convocatoria extraordinaria.»

Dos. El punto 1 del apartado tercero queda redactado de la siguiente forma:

«1. Es destinatario de la medida el alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, que hayan suspendido en la evaluación final lengua extranjera Inglés.»

Tres. El apartado cuarto queda redactado de la siguiente forma:

«Cuarto. *Participación en los centros.*

La medida se realizará en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León determinados por la Consejería de Educación que serán los que conformen la red creada para impartir la medida “Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias”, para garantizar que el alumnado que cumpla con los requisitos fijados en el apartado tercero pueda recibir estas clases extraordinarias.»

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 24 de junio de 2020.

*El Director General de Innovación
y Formación del Profesorado,*
Fdo.: LUIS DOMINGO GONZÁLEZ NÚÑEZ

ANEXO I

Centros docentes sostenidos con fondos públicos seleccionados a instancia de la Consejería de Educación para el establecimiento de la red de centros dentro de la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 6.º curso de Educación Primaria» del Programa para la Mejora del Éxito Educativo para el curso escolar 2019-2020

CÓDIGO JCyL	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
05000488	CEIP CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ	ÁVILA	ÁVILA
05000658	COLEGIO ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA	ÁVILA	ÁVILA
05001535	CEIP MORENO ESPINOSA	CEBREROS	ÁVILA
05004780	CEIP JUAN LUIS VIVES	SOTILLO DE LA ADRADA	ÁVILA
05005632	CEIP JUAN DE YEPES	ÁVILA	ÁVILA
09000057	COLEGIO SAN GABRIEL	ARANDA DE DUERO	BURGOS
09000148	CEIP CASTILLA	ARANDA DE DUERO	BURGOS
09000963	CEIP LOS VADILLOS	BURGOS	BURGOS
09001177	COLEGIO NIÑO JESÚS	BURGOS	BURGOS
09008226	CEIP ANDUVA	MIRANDA DE EBRO	BURGOS
09008822	CEIP FERNANDO DE ROJAS	BURGOS	BURGOS
24000485	CEIP SANTA MARTA	ASTORGA	LEÓN
24003322	CEIP MANUEL A. CANO POBLACIÓN	CISTIerna	LEÓN
24005513	COLEGIO SAN JUAN DE LA CRUZ	LEÓN	LEÓN
24005604	CEIP SAN CLAUDIO	LEÓN	LEÓN
24008186	COLEGIO LA INMACULADA	PONFERRADA	LEÓN
24008265	CEIP CAMPO DE LA CRUZ	PONFERRADA	LEÓN
24013224	CEIP BERNARDINO PÉREZ	VALENCIA DE DON JUAN	LEÓN
24017953	CEIP SAN MIGUEL	VILLABLINO	LEÓN
34000013	CEIP CASTILLA Y LEÓN	AGUILAR DE CAMPOO	PALENCIA
34000980	CEIP VEGARREDONDA	GUARDO	PALENCIA
34001716	COLEGIO SAN JOSÉ	PALENCIA	PALENCIA
34001731	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	PALENCIA	PALENCIA
34002231	CEIP VILLA Y TIERRA	SALDAÑA	PALENCIA
34002964	CEIP PADRE CLARET	PALENCIA	PALENCIA
37000942	CEIP MARQUÉS DE VALERO	BÉJAR	SALAMANCA
37002112	CEIP SAN FRANCISCO	CIUDAD RODRIGO	SALAMANCA
37005231	CEIP BEATRIZ GALINDO	SALAMANCA	SALAMANCA
37005381	CEIP SAN MATEO	SALAMANCA	SALAMANCA



CÓDIGO JCyL	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
37005393	CEIP STA. TERESA	SALAMANCA	SALAMANCA
37005733	COLEGIO SALESIANO SAN JOSÉ	SALAMANCA	SALAMANCA
40000975	CEIP SANTA CLARA	CUÉLLAR	SEGOVIA
40001141	CEIP ARCIPRESTE DE HITA	ESPINAR (EL)	SEGOVIA
40003290	CEIP EL PEÑASCAL	SEGOVIA	SEGOVIA
40003575	COLEGIO MADRES CONCEPCIONISTAS	SEGOVIA	SEGOVIA
42000280	CEIP DIEGO LAINEZ	ALMAZÁN	SORIA
42000772	CEIP MANUEL RUIZ ZORRILLA	BURGO DE OSMA (EL)	SORIA
42002744	IES VIRGEN DEL ESPINO	SORIA	SORIA
42002641	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SORIA	SORIA
47001316	CEIP OBISPO BARRIENTOS	MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID
47002059	CEIP PÍO DEL RÍO HORTEGA	PORTILLO	VALLADOLID
47003234	CEIP FRAY LUIS DE LEÓN	VALLADOLID	VALLADOLID
47003261	CEIP GONZALO DE CÓRDOBA	VALLADOLID	VALLADOLID
47003891	COLEGIO LESTONAC	VALLADOLID	VALLADOLID
47006107	CEIP VICENTE ALEIXANDRE	VALLADOLID	VALLADOLID
47006582	CEIP PROFESOR TIERNO GALVÁN	VALLADOLID	VALLADOLID
47007239	CEIP CRA CAMPOS GÓTICOS	MEDINA DE RIOSECO	VALLADOLID
47007331	CEIP CRA LA VILLA	PEÑAFIEL	VALLADOLID
47001389	COLEGIO SAN JUAN DE LA CRUZ	MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID
49006081	COLEGIO TRILEMA ZAMORA	ZAMORA	ZAMORA
49006093	CEIP SANCHO II	ZAMORA	ZAMORA
49006214	CEIP HOSPITAL DE LA CRUZ	TORO	ZAMORA
49006512	CEIP BUENOS AIRES	BENAVENTE	ZAMORA

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL ÉXITO EDUCATIVO “IMPARTICIÓN DE CLASES EXTRAORDINARIAS FUERA DEL PERÍODO LECTIVO AL ALUMNADO DE 6º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA” PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

D. _____, con D.N.I. _____ en calidad de padre, madre o representante legal del alumno/alumna _____ matriculado/a en el curso 2019/ 2020, en el CEIP _____ provincia de _____

INFORMADO de que el citado alumno/alumna ha sido propuesto para participar en las clases impartidas de lunes a viernes del 6 al 31 de julio de 2020, dentro de la medida “Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 6º curso de Educación Primaria”.

Lengua Castellana y Literatura	SI	NO	Matemáticas	SI	NO	Inglés	SI	NO
--------------------------------	----	----	-------------	----	----	--------	----	----

(marcar la opción que corresponda en cada área)

AUTORIZO: la participación de mi hijo/hija en dicho programa y **ACEPTO** los compromisos previstos en el apartado sexto.2 de la Resolución de 24 de junio de 2020, por la que se determinan distintas actuaciones dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo, para el curso escolar 2019-2020, ante la situación ocasionada por la COVID-19.

En _____ a _____ de junio de 2020

Fdo.: _____
(padre / madre / representante legal)

Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado con la finalidad de gestionar el Programa para la Mejora del Éxito Educativo. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la ficha informativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal en el apartado del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) en el que se publicite este programa. Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.